

	COMUNICACIÓN INTERNA	FO-GD-06
		Versión : 02-19-07-11
		Página : 1 de 4

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
EMDUPAR S.A. E.S.P.
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° #0306

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2017, POR ACUMULACION DEL PORCENTAJE DEL IPC, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DANDO APLICACIÓN A LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS VIGENTES

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por La Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 312 de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. de fecha 5 de julio de 2016, se adoptaron las Tarifas de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado aprobadas mediante acuerdo de la Junta Directiva de la empresa, para el Municipio de Valledupar, acorde con la metodología establecida en la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 y la regulación vigente.

Que el Artículo Primero del Acuerdo N° 012 del 28 de septiembre de 2016, del Concejo Municipal, establece que los factores de subsidios para los suscriptores del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Valledupar, en la clase de Uso Residencial para los estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el año 2017 son del 40%, 18% y 5%, respectivamente. Así mismo, determina como factores de aporte solidario en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y los usos Comercial e Industrial, unos porcentajes de 60%, 65%, 50% y 30%, respectivamente.

Que según lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, es facultad de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., actualizar las Tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Dichas Tarifas se deben aplicar a partir del día quince (15) del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que la última actualización tarifaria por acumulación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, se dio para la Empresa en la Facturación del mes de abril de 2016, correspondiente al ajuste parcial de los servicios prestados a partir del mes de mayo de 2016.

Que de acuerdo con la cifra oficial divulgada por el DANE, para abril de 2017, el IPC nacional acumuló un 3,39%, cumpliendo la condición que establece el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, lo que conlleva a un ajuste de Tarifas, a partir de la facturación a emitir en el mes de julio de 2017, correspondiente a los cobros parciales por los servicios prestados durante el mes de junio del año en curso.

Que para dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos por la norma, EMDUPAR S.A. E.S.P., debe dar trámite a la publicación de la estructura tarifaria a aplicar, tomando en cuenta la normatividad relacionada con el otorgamiento de subsidios y la fijación de sobreprecios.

15 JUN 2017

Que es competencia del Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P., establecer mediante Resolución el incremento antes mencionado, y por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las tarifas para el servicio de Acueducto, que regirán a partir de la facturación del mes de julio del año 2017, correspondiente a los cobros por los consumos del mes de junio de este mismo año.

CARGO FIJO:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36	\$ 2.731,36
BAJO	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86	\$ 3.732,86
MEDIO-BAJO	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66	\$ 4.324,66
MEDIO	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27
MEDIO-ALTO	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64	\$ 7.283,64
ALTO	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25	\$ 7.511,25
COMERCIAL	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41	\$ 6.828,41
INDUSTRIAL	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95	\$ 5.917,95
OFICIAL	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27
ESPECIAL	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27	\$ 4.552,27

CONSUMO BÁSICO:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67	\$ 294,67
BAJO	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71	\$ 402,71
MEDIO-BAJO	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56	\$ 466,56
MEDIO	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
MEDIO-ALTO	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78
ALTO	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34
COMERCIAL	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67
INDUSTRIAL	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45
OFICIAL	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
ESPECIAL	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12

CONSUMO COMPLEMENTARIO Y Suntuario:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
BAJO	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
MEDIO-BAJO	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
MEDIO	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
MEDIO-ALTO	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78	\$ 785,78
ALTO	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34	\$ 810,34
COMERCIAL	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67	\$ 736,67
INDUSTRIAL	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45	\$ 638,45
OFICIAL	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12
ESPECIAL	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12	\$ 491,12

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar las Tarifas para el servicio de Alcantarillado, que regirán a partir de la facturación del mes de julio del año 2017, correspondiente a los cobros por los consumos del mes de junio de este mismo año.

CARGO FIJO:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76	\$ 1.929,76
BAJO	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34	\$ 2.637,34
MEDIO-BAJO	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45	\$ 3.055,45
MEDIO	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27
MEDIO-ALTO	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03	\$ 5.146,03
ALTO	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84	\$ 5.306,84
COMERCIAL	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40	\$ 4.824,40
INDUSTRIAL	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15	\$ 4.181,15
OFICIAL	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27
ESPECIAL	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27	\$ 3.216,27

VERTIMIENTO BÁSICO:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00	\$ 739,00
BAJO	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97	\$ 1.009,97
MEDIO-BAJO	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09	\$ 1.170,09
MEDIO	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
MEDIO-ALTO	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67
ALTO	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26
COMERCIAL	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51
INDUSTRIAL	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17
OFICIAL	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
ESPECIAL	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67

VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO Y Suntuario:

CLASIFICACIÓN	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
BAJO - BAJO	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
BAJO	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
MEDIO-BAJO	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
MEDIO	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
MEDIO-ALTO	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67	\$ 1.970,67
ALTO	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26	\$ 2.032,26
COMERCIAL	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51	\$ 1.847,51
INDUSTRIAL	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17	\$ 1.601,17
OFICIAL	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67
ESPECIAL	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67	\$ 1.231,67

ARTICULO TERCERO: Las tarifas relacionadas en los artículos 1 y 2, tendrán vigencia hasta que el Índice de Precios al Consumidor certificado por DANE, alcance un nuevo acumulado del tres por ciento (3%) o más, con relación al último acumulado y/o cuando el Concejo Municipal modifique los porcentajes de subsidios y contribuciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Valledupar a los; 15 JUN 2017

ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA
GERENTE

Proyectó y Revisó: Alberto Mario Hinojosa Fuminaya/Jefe Div. de Facturación
Visto Bueno: Jose Javier Zequeda Daza/Sec Gral
Nicomedes José Vasquez Berrio/Jefe de Gestión Jurídica